

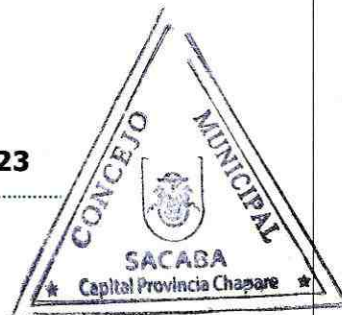


Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N°

010/2023



VISTOS:

Que, mediante nota con CITE: GAMS CAR. DESP. N° 338/2023, de fecha 01 de marzo de 2023 el Alcalde Municipal Pedro Gutiérrez Vidaurre remite de conformidad a lo establecido en el Art. 16 núm. 8) de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, 2 minutas de contratos administrativos para adquisición de bienes y el legajo correspondiente al Proceso de Contratación bajo la modalidad Licitación Pública Nacional, LP- 01/2023, con CUCE N° 23-1312-00-1296897-1-1, Apertura Programática N° 211 0 004 "PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2023)" ÍTEMS DESIERTOS, y en virtud del núm. 8) del Artículo 16 de la Ley N° 482, solicita la Autorización de Firmas de Minutas de Contratos.

CONSIDERANDO I:

Que, mediante comunicación interna N° CITE: CI/SD/DDH-48-1/02/2023, de fecha 10 de enero de 2023, es solicitada la incorporación al PAC del PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2023" ÍTEMS DESIERTOS, con la Apertura programática 211 0 004, por el precio referencial de Bs. 5.370.150,88.- por Jhenny Daniela Quiroz Silvestre Enc. II de Alimentación Complementaria.

Que, mediante Resolución Administrativa RPC N° 01/2023, de fecha 10 de enero de 2023, se AUTORIZA el inicio de proceso de contratación para publicación de la primera convocatoria del proceso de contratación LP-01/2023 "PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2023) ÍTEMS DESIERTOS, con Apertura Programática N° 211 0 004, del proceso en la Modalidad Licitación Pública Nacional.

Que, en fecha 10 de enero de 2023, se publica en el SICOES el inicio del proceso de contratación "PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2023) ÍTEMS DESIERTOS", con código CUCE: 23-1312-00-1296897-1-1.

Que, se tiene el Informe Técnico de fecha 19 de enero de 2023 sobre la Reunión de Aclaración y Enmienda, el cual señala que luego de efectuarse la reunión de aclaración en fecha 18 de enero de 2023 y realizadas las consultas de modo presencial se realizan las aclaraciones y respuestas correspondientes, que fueron consignados en el acta.

Que, mediante Resolución Administrativa RPC N° 03/2023 de fecha 20 de enero de 2023, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitaciones Públicas RPC River Fiorilo Meneses aprueba el Documento Base de Contratación D.B.C. de la primera convocatoria LP - 01/2023, con Código CUCE: 23-1312-00-1296897-1-1, apertura programática N° 211 0 004 del proceso "PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2023) ÍTEMS DESIERTOS", sin enmiendas al DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN D.B.C.



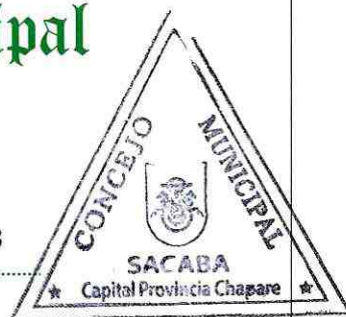


Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N°

010/2023



Que, siguiendo con el cronograma de plazos publicados en el DBC en el presente proceso de contratación se tiene la presentación y apertura de propuestas en fecha 02 de febrero de 2023, habiéndose presentado un de total 3 proponentes.

Que, en fecha 06 de febrero de 2023, la Comisión de Calificación conformada por el Ing. Edson Ronnie Zelada Jaldin-Director de Finanzas (Presidente), Jorge Bismar Olivera Rodríguez-Nutricionista Solomon Klein (Secretario), Jhenny Daniela Quiroz Silvestre-Tec. I Alimentación Complementaria (Vocal 1), Jhonny Revollo Torrico-Profesional I de Deportes y Promoción (Vocal 2), Jimmy Postigo Rojas-Jefe de Educación (Vocal 3) y Daniel Gamarra Cuellar-Tec. I Supervisor (Vocal 4), emiten el informe INF. COMIS. CALIF. LP N° 02/2023, de revisión y calificación recomendando al RPC la adjudicación a los proponentes detallados en dicho informe.

Que, mediante Resolución Administrativa RPC N° 05/2023 de fecha 08 de febrero de 2023, resuelve aprobar el informe de calificación y acta de recomendación **INF. COMIS. CALIF. LP N° 02/2023**, de fecha 06 de febrero de 2023, del LP-01/2023, con código CUCE: 23-1312-00-1296897-1-1 apertura programática N° 211 0 004, del proceso "PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2023) ÍTEMS DESIERTOS", así también **ADJUDICA** el proceso de contratación LP-01/2023 "PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2023) ÍTEMS DESIERTOS", a las siguientes empresas:

SOALPRO S.R.L.				
N° ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	P/U	PRECIO TOTAL
1	LECHE SABORIZADA	935.256	1,45	1.356.121,20
3	LECHE CON AVENA	979.792	1,45	1.420.698,40
4	LICUADO DE LECHE CON PULPA DE PLÁTANO Y AVENA	400.824	1,51	605.244,24
5	LICUADO DE LECHE CON FRUTAS	356.288	1,50	534.432,00
Total, en Bs.				3.916.495,84
PRECIO TOTAL. - Tres millones novecientos dieciséis mil cuatrocientos noventa y cinco 84/100 Bolivianos				

PIL ANDINA S.A.				
N° ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	P/U	PRECIO TOTAL
2	LECHE CHOCOLATADA	890.720	1,42	1.264.822,40
Total, en Bs.				1.264.822,40
PRECIO TOTAL. - Un millón doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos veintidós 40/100 Bolivianos				

Que, realizada la publicación de la resolución de adjudicación en el SICOES en fecha 10 de febrero y cumplido el plazo otorgado para la impugnación de la Resolución de Adjudicación RPC N° 05/2023 de fecha 08 de febrero de 2023, se procedió a la



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

010/2023

Resolución Municipal N°



notificación a las empresas adjudicadas y el requerimiento de la documentación necesaria para la elaboración de los contratos administrativos y su posterior suscripción.

CONSIDERANDO II:

Que, la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO** en su Artículo N° 82 parágrafo II establece "El Estado apoyará con prioridad a los estudiantes con menos posibilidades económicas para que accedan a los diferentes niveles del sistema educativo, mediante recursos económicos, programas de alimentación, vestimenta, transporte, material escolar; y en áreas dispersas con residencias estudiantiles, de acuerdo con la ley".

Que, el Artículo N° 302 de la Constitución Política del Estado, dispone dentro las competencias exclusivas de los Gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción: 39 Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.

Que, Artículo N° 334 "En el marco de las políticas sectoriales, el Estado protegerá y fomentará: numeral 4. Las micro y pequeñas empresas, así como las organizaciones económicas campesinas y las organizaciones o asociaciones de pequeños productores, quienes gozaran de preferencias en las compras del Estado"

Que, la **LEY N° 070 DE EDUCACIÓN AVELINO SIÑANI - ELIZARDO PÉREZ** en su Artículo N° 80. Señala que, en el marco de las competencias concurrentes establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional y disposiciones legales, las entidades territoriales autónomas tendrán las siguientes atribuciones referidas a la gestión educativa numeral 2 inciso b) Apoyo a programas educativos con recursos establecidos en las normas en vigencia.

Que, la Ley N° 622 **LEY DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MARCO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA Y LA ECONOMÍA PLURAL**, dispone en su Art. 11 dispone: Los Gobiernos Autónomos Municipales tienen las siguientes responsabilidades: "inc. a) Formular, implementar y ejecutar, programas y proyectos sobre Alimentación Complementaria escolar en el marco de la política nacional y de forma coordinada y concurrente con el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas."

Artículo 6 Para los fines de esta Ley, son proveedores locales para la alimentación complementaria escolar, los siguientes:

- Personas Naturales
- Asociaciones de Pequeños Productores- APPR
- Organizaciones Económicas Campesinas, Indígena Originarias- OECAS
- Organizaciones Económicas Comunitarias OECOM
- Familias productivas indígena originario campesinas, interculturales y afro bolivianas organizadas en la agricultura.

El Decreto Supremo N° 0181 "**NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NB-SABS**" en su Artículo N° 1 define al Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

010/2023

Resolución Municipal N°



de carácter jurídico, técnico y administrativo, que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma inter relacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de Julio de 1990 de Administración y Control Gubernamental y con sus normas conexas.

Asimismo, el Artículo N° 3 del D.S. N° 181 establece: (PRINCIPIOS) La aplicación de las presentes Normas Básicas está orientada bajo los siguientes principios:

e) Economía. Los procesos de *contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes se desarrollarán con celeridad y ahorro de recursos.*

f) Eficacia. Los procesos de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes, deben permitir alcanzar los objetivos y resultados programados;

g) Eficiencia. Los procesos de contratación de bienes servicios, manejo y disposición de bienes deben ser realizados oportunamente en tiempos óptimos y con los menores costos posibles.

Que, el Artículo N°5 inc. II) del D.S. N° 181.- El Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública RPC, es el servidor público que, por delegación de la MAE, es responsable por la ejecución del proceso de contratación y sus resultados, en la modalidad de Licitación Pública.

El Artículo N° 46 dispone que el DBC es el instrumento que contiene los aspectos administrativos, técnicos y legales del proceso de contratación, el Órgano Rector es el responsable de la Elaboración y Aprobación de los modelos de los DBC cuya utilización es obligatoria por las entidades públicas.

El Artículo N° 47 a su vez dispone que el cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación. Su cumplimiento es de carácter obligatorio.

El Artículo N° 85 dispone que los contratos que suscriben las entidades públicas para la provisión de bienes y servicios son de naturaleza administrativa de manera concordante el artículo 88 dispone que la suscripción del contrato deberá ser efectuado por la MAE o por quien hubiese sido delegado por esta de acuerdo con las normas de constitución y funcionamiento de cada entidad pública.

Que, su Artículo 80 señala "I Para la contratación de alimentos destinados al desayuno escolar y programas de nutrición, independientemente del monto de la contratación, se deberá prever que los productos sean elaborados con materias primas de producción nacional, prohibiéndose la compra de alimentos de origen genéticamente modificados (transgénicos). II Según lo establecido en la Ley 2687 que eleva a rango de Ley el Decreto Supremo 25963, se deberá incorporar en el desayuno escolar cereales producidos en el país como: soya, amaranto, cañahua, quinua, tarwi y otros. III En el marco de la política de la Soberanía Alimentaria, la MAE deberá promover la amplia participación de los productores locales, incentivando la producción de los alimentos, según las regiones productivas mediante la adjudicación por ítems y lotes





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

010/2023

Resolución Municipal N°



Que, **LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES**, de fecha 09 de enero de 2014, en su Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones dispone: numeral 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas", así como numeral 8. **Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal.**

Que, la **LEY MUNICIPAL DE CONTRATOS Y CONVENIOS N° 014/2014** en su Artículo 4 dispone II. La aprobación de los siguientes tipos y modalidades de contratación será atribución del Órgano Ejecutivo. Sin embargo, requerirán de la autorización previa por parte del Concejo Municipal mediante Resolución Municipal: e) Contratos de Licitación Pública nacional e internacional.

Que, en su Artículo 7 señala "Licitación Pública" Será la modalidad de contratación de bienes y servicios que se aplicará cuando el monto sea mayor a Bs 1.000.000 (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS) permitiendo la participación de un número indeterminado de proponentes. En esta modalidad, se podrán aplicar los siguientes tipos de convocatoria. a) Convocatoria Pública Nacional, para contrataciones mayores a Bs 1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS) hasta Bs 70.000.000.- (SETENTA MILLONES 00/100 BOLIVIANOS).

Que, de conformidad al **REGLAMENTO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA** en su Artículo 31 ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL numeral 13) Autorizar la suscripción de contratos que correspondan según Ley Municipal de Contratos y Convenios.

CONSIDERANDO III:

Que, mediante Informe de Revisión Nutricional del Alimento Complementario Escolar de fecha 10 de marzo de 2023, emitido por el Lic. Gustavo Mercado Flores Nutricionista contratado por este Ente Deliberante para la revisión del proceso de contratación LP-01/2023, con Código CUCE: 22-1312-00-1296897-1-1, Apertura Programática N° 211 0 004, "PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2023) ÍTEMS DESIERTOS", realiza la valoración nutricional de las propuestas y la verificación del cumplimiento de los parámetros nutricionales y microbiológicos requeridos en el DBC.

Que, mediante informe D.A.F/H.C.M.S./006/2023, de fecha 08 de marzo de 2023, emitido por el Lic. Humberto Joaquin Ali Diaz, realiza el análisis financiero del proceso de contratación LP-01/2022, con Código CUCE: 22-1312-00-1296897-1-1, Apertura Programática N° 211 0 004, del proceso "PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2023) ÍTEMS DESIERTOS", en la modalidad Licitación Pública Nacional, concluyendo: que





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

010/2023

Resolución Municipal N°



habiendo realizado una revisión minuciosa del proceso de contratación se evidencio que el total de los ítems fueron adjudicados, por lo que recomienda la Suscripción de las Minutas de Contrato (LP) N° 17/2023 y (LP) N° 18/2023.

Que, mediante Informe Legal HCMS-DAL N° 16/2023 de fecha 13 de marzo de 2023, emitido por la Dirección de Asesoría Legal, de este Ente Deliberante, señala que por los antecedentes y normativa antes referida, la Dirección de Asesoría Legal concluye que los documentos requeridos por el Responsable del Proceso de contratación fueron correctamente valorados, que los contratos contienen las cláusulas, condiciones y documentos integrantes que establece el D.S. N° 0181, por lo que se adecuan al modelo de contrato administrativo aprobado para el objeto de la contratación, siendo estos de naturaleza administrativa y remitidos a este Ente deliberante para su autorización correspondiente al proceso de contratación LP-01/2023, CUCE: 23-1312-00-1296897-1-1 apertura programática N° 211 0 004, del proceso "PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2023) ÍTEMS DESIERTOS", por lo que de conformidad a la valoración legal realizada que evidencia la viabilidad de la presente solicitud RECOMIENDA autorizar la suscripción de los Contratos Administrativos LP N° 17/2023 y (LP) N° 18/2023.

Que, la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico de este Ente Deliberante, mediante informe No. C1ª/012/2023 de 14 de marzo de 2023 y en consideración de los Informes Financiero y Legal; tiene a bien recomendar al Pleno del Honorable Concejo Municipal de Sacaba la autorización de 2 contratos administrativos remitidos por el Ejecutivo Municipal. Informe que una vez deliberado fue aprobado en Sesión Ordinaria del día de hoy 14 de marzo de 2023, por los miembros del H. Concejo Municipal, conforme al voto correspondiente que cursa en el Libro de Actas.

POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 SAFCO, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley Municipal N° 014 de Contratos y Convenios, Decreto Supremo N° 0181 y otras normas conexas:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZA la suscripción de los contratos resultantes del proceso de contratación identificado con el código LP-01/2023 y código CUCE N° 23-1312-00-1296897-1-1 "ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2023"; conforme al siguiente detalle:

1.- Autoriza la suscripción del Contrato LP N° 17/2023, al Ing. River Fiorilo Meneses RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE LICITACIONES (RPC), con la Empresa "**SOCIEDAD DE ALIMENTOS PROCESADOS SANTIAGO S.R.L. SOALPRO S.R.L.**" con representante legal Sr. GODEFRIDO GERARDO CÁRDENAS SÁNCHEZ, adjudicándose la provisión del **ÍTEM 1,3,4,5.**





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N°

010/2023

2.- Autoriza la suscripción del Contrato LP N° 18/2023, al Ing. River Fiorilo Meneses RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE LICITACIONES (RPC), con la Empresa **"PIL ANDINA S.A."** con representante legal Sr. LUIS FERNANDO VELÁSQUEZ ARAUZ, adjudicándose la provisión del **ÍTEM 2.**

ARTICULO SEGUNDO. – Se deja establecido en la presente resolución de autorización de suscripción de firmas de contratos, que la responsabilidad por la elaboración de las especificaciones técnicas y la determinación de precios unitarios referenciales corresponde a la Unidad Solicitante conforme el inciso a) y d) del Art. 35 del D.S. 181.

Así mismo la aprobación del Documento Base de Constataciones DBC y la ejecución del proceso de contratación y sus resultados en la modalidad de Licitación Pública es responsabilidad del servidor público que por delegación de la MAE es designado como Responsable del Proceso de Contratación RPC según el Art.5 D.S. N°181.

Y que la Unidad Jurídica del Órgano Ejecutivo de conformidad al inciso e) del Artículo 37 Normas Básicas D.S. N° 181 es responsable de revisar la legalidad de la documentación presentada por el proponente adjudicado para la suscripción del contrato.

ARTÍCULO TERCERO. - El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en cumplimiento de la presente resolución municipal queda encargado de la supervisión y ejecución de los 2 Contratos autorizados, por lo que deberá adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la distribución del alimento complementario para la presente gestión escolar 2023.

ARTÍCULO CUARTO. - Para los fines que correspondan hágase conocer al Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del Honorable Concejo Municipal, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Abog. María Amparo Acosta Peredo

PRESIDENTA

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Abog. Edwin Condori Condori

CONCEJAL SECRETARIO

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

